

PRIMERA ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO, ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO “EPMAPA-SD” Y LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO “EP-CONST” DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Comparecen a la celebración de la primera ADENDA modificatoria del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la recaudación de tasas por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público de fecha 31 de diciembre del 2025, por una parte la **EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO “EP-CONST”**, legalmente representada por su Gerente General, Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, a quien en adelante se denominará **EP-CONST**; y, por otra parte, **LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO “EPMAPA-SD”** legalmente representado por el Econ. Nino Pablo Sánchez Torres, a quien en adelante se denominará **EPMAPA-SD**.

Los comparecientes de forma conjunta se denominan “las partes”.

Las Partes a través de sus representantes debidamente facultados para este efecto, conforme a los documentos habilitantes conferidos que se adjuntan y en las calidades antes señaladas convienen en suscribir la presente Adenda Modificatoria, contenido al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – Antecedentes.

La EPMAPA-SD fue creada mediante Ordenanza Municipal discutida y aprobada en sesiones extraordinaria de fecha 25 de febrero de 1984 y ordinaria de fecha 20 de marzo de 1984, publicada en el Registro Oficial Nro. 126 de fecha 14 de febrero de 1985; el Consejo Municipal de Santo Domingo mediante sesiones ordinarias celebradas el 18 de marzo y el 9 de abril de 2010, expide la Ordenanza Municipal Nro. M-003-VZC Constitutiva de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo “EPMAPA-SD”, sancionada el 12 de abril del 2010, publicada en el Registro Oficial Nro. 222 de fecha 25 de junio de 2010, con autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, técnica y de gestión, con personería jurídica, patrimonio propio y con capacidad suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones; Reformada por última vez mediante Ordenanza Municipal Nro. E-007-WEA, discutida y aprobada en sesiones ordinarias celebradas el 2 y 6 de enero de 2020, sancionada el 7 de enero del 2020 y publicada en el Registro Oficial Nro. 266 de fecha 22 de enero del 2020.

La EP-CONST, fue creada mediante Ordenanza Municipal Nro. M-001-WEA, que fue discutida y aprobada en sesiones extraordinaria y ordinaria de fecha 25 y 28 de octubre de 2019, respectivamente; sancionada el 31 de octubre del 2019, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 266, el 22 de enero del 2020, cuyo nombre de creación corresponde a EP-CONST conforme consta en el artículo 1 y 3 de referida ordenanza.

Mediante Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA que contiene la “REFORMA A LA ORDENANZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y

SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTO DOMINGO EP-CONST, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDE A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-MASEO-SD.”; publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 617 de fecha 01 de junio del 2020 se le otorga competencias a la Empresa Pública “EP-CONST” para el manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos del Cantón.

Mediante Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA se modifica el nombre de la empresa por Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST” conforme consta en el artículo 1 de referida ordenanza. Y finalmente, mediante Ordenanza Municipal Nro. E-091-WEA publicada en el Registro Oficial – Edición Especial Nro. 983 de fecha 4 de agosto del 2023, con la cual se le otorga competencia para la generación de energía eléctrica, sin modificación del nombre de la empresa. Dicho esto, se concluye que el nombre actual de la empresa es Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST”.

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante Ordenanza REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO I EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II, EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO. CAPÍTULO IX TASA DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO Nro. E-034-WEA, que fue discutida y aprobada en sesiones Ordinaria y Extraordinaria de fecha 21 y 22 de diciembre de 2021, respectivamente; sancionada el 23 de diciembre del 2021, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 1931, el 09 de febrero del 2022.

El 29 de noviembre de 2023, el Ing. Patricio Silva Garcés en calidad de Secretario del Directorio de la Empresa Pública “EP-CONST”, suscribe la Certificación Nro. 011-07-050 que contiene la Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-011-2023-29-11-07, en el cual certifica: *“El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de noviembre del 2023, (...) RESOLVIÓ: RATIFICAR LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA EP-CONST, ING. PATRICIO SILVA, DESDE LA PRESENTE FECHA HASTA NUEVA DISPOSICIÓN DEL DIRECTORIO”*;

Mediante Acción de Personal Nro. 122-2023 de fecha 29 de noviembre del 2023, que rige a partir del 29 de noviembre del 2023, se designa al Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés como Gerente General de la EP-CONST;

Mediante Ordenanza Municipal N° E-109-WEA se establecieron nuevos criterios para la determinación de tarifas y las facultades de facturación y cobro administrativo del servicio de gestión integral de residuos sólidos, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 800 del 18 de diciembre del 2025.

Mediante Resolución Nro. 38-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-09-2025, de 25 de diciembre de 2025 el Directorio de la EPMAPA-SD autoriza al Gerente de la EPMAPA-SD la suscripción del Convenio Interinstitucional con la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo (EP-CONST) para la recaudación de la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la ordenanza municipal E-109-WEA.

Con fecha 31 de diciembre del 2025 las partes suscribieron el Convenio Interinstitucional con la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo (EP-CONST) para la recaudación de la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público.

Mediante sesión ordinaria de fecha 09 de enero del 2026; el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo “EPMAPA-SD”, resolvió designar mediante Resolución No. 007-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-01-2026, al Econ. Nino Pablo Sánchez Torres; en calidad de Gerente General de la EPMAPA-SD;

Mediante Memorando No. EP-CONST-ADM-COV.2025-006-M de fecha 09 de febrero de 2026 el administrador del convenio de la EP-CONST, solicitó a la Dirección Administrativa de la EP-CONST que se revise el sistema administrativo financiero institucional y se emita un criterio respecto a los problemas presentados durante el proceso de registro de usuarios.

Mediante Memorando No. EP-CONST-DAD-2026-0242-M de fecha 10 de febrero de 2026 la Dirección Administrativa de la EP-CONST emitió un informe sobre inconvenientes en el proceso de registro de datos en el sistema administrativo financiero institucional donde concluye lo siguiente *“De acuerdo a lo expuesto previamente, se determina que la situación actual del sistema representa un riesgo operativo significativo para la empresa, ya que procesar manualmente un significativo número de facturas de manera individual es inviable. La institución con el objetivo de agilizar el proceso de facturación, al hacerlo de manera manual consume recursos humanos excesivos y los datos pueden quedar expuestos a errores.”*

Mediante Memorando No. EP-CONST-ADM-COV.2025-007-M de fecha 10 de febrero de 2026 el administrador del convenio de la EP-CONST, solicitó al Gerente General lo siguiente *“...Una vez realizada una evaluación al sistema administrativo financiero institucional y ante la necesidad de realizar el registro de la base catastral de EPMAPA-SD (entre 85.000 a 120.000 usuarios solamente del catastro vigente) se sugiere que a través de Gerencia General se realice el proceso correspondiente para la modificación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO, ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO “EPMAPA-SD” Y LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO “EP-CONST”, con la finalidad de realizar la recaudación a los sujetos pasivos a través de EPMAPA-SD si fuera factible, por concepto de la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público...”*

Por lo que, en la ejecución del Convenio suscrito el 31 de diciembre de 2025, se ha identificado la necesidad de precisar y optimizar los procedimientos de facturación, recaudación y reconocimiento de costos operativos y administrativos, a fin de garantizar eficiencia administrativa, sostenibilidad operativa y adecuada coordinación interinstitucional, sin alterar el objeto ni la naturaleza jurídica del instrumento.

SEGUNDA. - Base Legal.

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

El artículo 227 de la Carta Magna, determina que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*

El artículo 260 de la Norma Supra dispone que *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno (...)”*

El Art. 264 Constitucional, establece entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales la de *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”*.

El artículo 275 de la Constitución establece su inciso primero que: *“El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay”*.

El numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas nos manifiesta que la creación de las Empresas Públicas se hará por Acto Normativo legalmente expedido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Los numerales 1 y 16 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala los deberes y atribuciones del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, dispone lo siguiente: *“Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública”* y *“Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado”*.

Las administraciones públicas deben efectuar sus actuaciones en base a los principios de eficacia, eficiencia y calidad conforme lo establecen los artículos 4, 5, y 6 del Código Orgánico Administrativo.

El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el principio de colaboración que: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...)”*.

El artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto de los Servicios sujetos a tasas, señala que *“Las tasas serán reguladas mediante*

ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios (...) d) *Recolección de basura y aseo público*". De conformidad con la normativa antes citada, corresponde al GAD Municipal Santo Domingo efectuar las acciones que sean necesarias para la recaudación de la tasa establecida para el cobro del servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público.

La Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Municipal N° E-109-WEA establece que: *"En caso de que la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo (EP-CONST) requiera la colaboración de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo (EPMAPA-SD) para la recaudación de las tasas por el servicio de recolección de desechos sólidos, EPMAPA-SD queda facultada para realizar dicha recaudación y suscribir los convenios interinstitucionales que fueren necesarios; no obstante, esta recaudación deberá realizarse mediante una factura separada e independiente a la del servicio de agua potable y alcantarillado, previa entrega del listado oficial de abonados por parte de EP-CONST. Queda expresamente prohibido que las tasas por el servicio de recolección de desechos estén directa o indirectamente indexadas a las tarifas del servicio público de agua potable y alcantarillado"*.

La cláusula vigésima tercera del Convenio Interinstitucional con la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo (EP-CONST) para la recaudación de la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público de fecha 31 de diciembre del 2025 expresa lo siguiente **"MODIFICACIONES. - De mutuo acuerdo y en caso de que las partes requieran formular modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se realizarán a través de adendas que no alteren su objeto"**

TERCERA: Objeto. –

La presente Adenda tiene por objeto reformar la cláusula séptima denominada, «Compromiso de las Partes», del Convenio Interinstitucional para la recaudación de la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público, suscrito el 31 de diciembre de 2025. La reforma se centra específicamente en los numerales 7.1 (EPMAPA-SD) y 7.2 (EP-CONST) y la cláusula Décima Segunda, las modificaciones introducidas mediante la presente Adenda no alteran la naturaleza administrativa del Convenio, ni implican delegación de competencias, potestades tributarias o jurisdicción coactiva, bajo los siguientes términos:

3.1 Dentro del numeral 7.1.- DE LA EPMAPA-SD

3.1.1 Adición de numerales 7.1.11 y 7.1.12:

7.1.11.- Facturar, de manera excepcional y previa solicitud motivada de la EP-CONST, la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público conforme al calendario de facturación. La factura deberá detallar expresamente:

a) Las exoneraciones aplicables, según la información de EP-CONST y la normativa vigente; y,

b) Los valores vencidos e intereses por mora, el cálculo de interés por mora se realizará conforme a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ordenanza Nro. E-034-WEA.

7.1.12.- Para el cobro de la comisión por la gestión de facturación electrónica de la EPMAPA SD emitirá una factura mensual independiente por este concepto correspondiente a los costos operativos y administrativos conforme la Cláusula Décima Segunda del convenio.

Junto con dicha factura deberá adjuntarse un reporte de facturación electrónica mensual por todos los ciclos facturados que detalle, al menos: el número de facturas electrónicas emitidas, datos de los sujetos pasivos o clientes, categoría, periodo facturado y valores generados conforme a lo establecido en la Ordenanza Nro. E-109-WEA.

3.2 Dentro del numeral 7.2.- DE LA EP-CONST

3.2.1 Modifíquese el numeral 7.2.6 por lo siguiente:

7.2.6.- Realizar la facturación electrónica de la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público de acuerdo al calendario de facturación por ciclos dispuesto en la normativa interna de la EPMAPA-SD. En caso de inconvenientes operativos en el sistema de facturación de la EP-CONST que impidan el cobro del servicio, se podrá utilizar de manera excepcional y previa solicitud motivada de la EP-CONST del sistema de facturación de la EPMAPA-SD. Posteriormente, la EP-CONST deberá realizar los registros y regularización contable de los valores generados de acuerdo al reporte de facturación electrónica enviado por la EPMAPA-SD.

3.2.2 Modifíquese el numeral 7.2.8 por lo siguiente:

7.2.8 Realizar y entregar la homologación del catastro de EPMAPA-SD, adaptándolo a la categorización establecida en la Ordenanza Municipal N° E-109-WEA, y a los descuentos de ley respectivos para los sujetos pasivos, con el fin de determinar los valores correspondientes a la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público y habilitar su cobro inmediato por parte de EPMAPA-SD.

3.3 Dentro de la DÉCIMA SEGUNDA. - COSTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS.

3.3.1 Modifíquese por lo siguiente:

Por acuerdo entre las partes, el costo operativo y administrativo que se reconocerá a la EPMAPA-SD por la recaudación de la tasa de recolección de desechos sólidos y aseo público será del USD 0.30 (Treinta centavos de dólar de los Estados Unidos de América) más IVA. Este rubro se calculará una sola vez por el 100% del total de número de cuentas recaudadas y no por cada abono realizado, en caso de existir convenios de pago.

En caso de presentarse inconvenientes operativos en el sistema de facturación de la EP-CONST que impidan la emisión de las facturas, de manera excepcional y previa solicitud aprobada por la EP-CONST, la facturación electrónica podrá realizarse a través del sistema

de la EPMAPA-SD. Por este concepto, se reconocerá un valor de USD 0,03 (Tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América) más IVA por cada factura emitida.

Los costos operativos y administrativos corresponden a los valores en que incurre la EPMAPA-SD para el cumplimiento del objeto del convenio y se encuentran incorporados dentro de la tasa, por lo que no podrán ser trasladados ni incrementados a los usuarios bajo ningún concepto. En consecuencia, solo estos valores serán deducidos de la recaudación efectivamente percibida por la tasa antes de la transferencia de recursos a la EP-CONST, conforme a las disposiciones del presente convenio.

CUARTA: Ratificación.

Los comparecientes se ratifican en el contenido de las demás cláusulas estipuladas en el Convenio Interinstitucional con la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo (EP-CONST) para la recaudación de la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público de fecha 31 de diciembre del 2025; las mismas que tienen plena vigencia para su respectiva aplicación, entrando en vigencia esta adenda modificatoria a partir de la suscripción del mismo.

QUINTA: Aceptación. –

Las partes, libre y voluntariamente declaran su aceptación a todo lo convenido en la presente Primera Adenda Modificatoria y se someten a sus estipulaciones; para lo cual, firman el presente instrumento en dos ejemplares del mismo valor y contenido, en la ciudad de Santo Domingo, a los 11 días del mes de febrero del 2026.

Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés
GERENTE GENERAL EP-CONST

Econ. Nino Pablo Sánchez Torres
GERENTE GENERAL EPMAPA-SD

Revisado por:	Ab. Marian Carolina Cadena Sarmiento. Mgrt. Procuradora Síndica EP-CONST	
Revisado por:	Ab. Steven Alfredo Cárdenas Pozo Asesor Jurídico y Contratación Pública (e) EPMAPA-SD	
Elaborado por:	Mba. Jonathan Andrés Toroche Idrovo Director Comercial de la EPMAPA-SD	